



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 000886-2022/DSFL/MC e Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000177-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Arrojo de basura y la expansión agrícola (remoción del terreno).

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros."

Que, mediante Memorando N° 001213-2022/DDC ICA/MC de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000886-2022/DSFL/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes;

Que, mediante Informe N° 000177-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 16 de noviembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM Zona

UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 424249.000 E / 8453994.000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23	111°48'5"	424243.0000	8454021.0000
2	2-3	14.87	160°20'46"	424266.0000	8454021.0000
3	3-4	11.31	154°39'14"	424280.0000	8454016.0000
4	4-5	26.48	124°6'52"	424288.0000	8454008.0000
5	5-6	29.07	164°19'14"	424283.0000	8453982.0000
6	6-7	26.4	181°56'29"	424270.0000	8453956.0000
7	7-8	49.41	78°40'53"	424259.0000	8453932.0000
8	8-1	64.62	104°8'27"	424219.0000	8453961.0000
TOTAL		245.16	1080°0'0"		

ÁREA (m2): 3806.0 (0.3806 ha)

PERÍMETRO: 245.16 m



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, así como en el Informe N° 000886-2022/DSFL/MC, Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, el Informe N° 000886-2022/DSFL/MC, Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000177-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2022 11:09:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000177-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LOS ROMANES, UBICADO
EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia:** a) Memorando N° 001213-2022/DDC ICA/MC
b) Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC
c) Informe N° 000886-2022/DSFL/MC
d) Expediente N° SDPCIC20220001189

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001213-2022/DDC ICA/MC de fecha 26 de octubre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000266-2022/SDPCIC-AHC/MC de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000886-2022/DSFL/MC de fecha 08 de noviembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*"Agentes antrópicos:
Arrojo de basura y la expansión agrícola (remoción del terreno).*

*Factores naturales
Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000886-2022/DSFL/MC e Informe N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2022 19:37:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000886-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LOS ROMANES,
UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC (08NOV2022)
MEMORANDO N° 001213-2021-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico "Huaca Los Romanes", ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 3806.0 (0.3806 ha)
- **Perímetro:** 245.16m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 424249.000 E / 8453994.000 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23	111°48'5"	424243.0000	8454021.0000
2	2-3	14.87	160°20'46"	424266.0000	8454021.0000
3	3-4	11.31	154°39'14"	424280.0000	8454016.0000
4	4-5	26.48	124°6'52"	424288.0000	8454008.0000
5	5-6	29.07	164°19'14"	424283.0000	8453982.0000
6	6-7	26.4	181°56'29"	424270.0000	8453956.0000
7	7-8	49.41	78°40'53"	424259.0000	8453932.0000
8	8-1	64.62	104°8'27"	424219.0000	8453961.0000
TOTAL		245.16	1080°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2022 10:33:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000140-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA LOS RAMONES, UBICADO EN
EL DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005790-2022-DSFL/MC (07NOV2022)
MEMORANDO N° 001213-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Los Romanes", ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huaca Los Romanes, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01213-2022-DDC ICA/MC de fecha 26 de octubre del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 00266-2022-DDC ICA-AHC/MC, elaborado por el licenciado Alex Huamaní Cruces, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Los Romanes", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción del terreno por la expansión agrícola, desmonte de basura, que vienen afectando este sitio arqueológico, señora además estructuras colapsadas y material disperso en la superficie.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Los Romanes", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito La Tinguiña, sector de Manco Capaq, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (E 424249.00N /8453994.00), en el valle medio de Ica, en la margen izquierda del río Ica, a lado izquierdo de la carretera del C.P. Manco Cápac aproximadamente en el km 7.46 a 481 m.s.n.m., En el valle medio de Ica, en la margen izquierda del río Ica; el sitio colinda por el norte con áreas de cultivo; por el sur colinda con un camino, este y el oeste con áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la pista asfaltada del CP. de Manco Capac, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 112 metros.

El sitio arqueológico Huaca Los Romanes está compuesto por un montículo de forma ovoide, que en la superficie y en los cortes laterales se encuentran cerámica dispersa y restos de vegetales como también restos de molusco, en el sitio Arqueológico Huaca Los Romanes pertenece al periodo intermedio tardío y manifiesta su estado de conservación actual malo por los diferentes factores antrópicos como expansión agrícola evasión, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico. Por los diferentes daños tanto antrópicos y los eventos naturales que ocurren en la zona, esto afecto de manera directa al sitio que se redujo de manera considerable.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: La Tinguiña

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:



El sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, se encuentra vulnerable debido a que se encuentra colindante a áreas de cultivo, el mismo que ha vienen recortando sus periferias del sitio.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Romanes" N° 001-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes
Código de plano: PPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 424249.000 E / 8453994.000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23	111°48'5"	424243.0000	8454021.0000
2	2-3	14.87	160°20'46"	424266.0000	8454021.0000
3	3-4	11.31	154°39'14"	424280.0000	8454016.0000
4	4-5	26.48	124°6'52"	424288.0000	8454008.0000
5	5-6	29.07	164°19'14"	424283.0000	8453982.0000
6	6-7	26.4	181°56'29"	424270.0000	8453956.0000
7	7-8	49.41	78°40'53"	424259.0000	8453932.0000
8	8-1	64.62	104°8'27"	424219.0000	8453961.0000
TOTAL		245.16	1080°0'0"		

ÁREA (m²): 3806.0 (0.3806 ha)

PERÍMETRO: 245.16 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Romanes".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Romanes", ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 001- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	13	10	2022	HORA DE CULMINACION	11:02
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	24	10	2022	FIRMA:  Arquitecto ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES COARPE N° 846838	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	La Tinguiña
Coordenadas (s) Referencial (es)	424249.00E/ 8453994.00N
Acceso/vías	Para acceder el Sitio Arqueológico denominado Huaca Los Romanes inicia desde el centro de la ciudad de Ica con rumbo noreste, hasta entrada de la Tinguiña luego con dirección norte colindante con el distrito de Los Molinos, llegando al sector de Manco Capac

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica de ocupación del intermedio tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Se encontró restos de malacológicos disturbados



1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		Montículo con fragmentos de adobe, restos de vegetales y restos de malacológico, todos estos se encuentran de manera disturbadas en todo el área del sitio.
-----	---	---	--	---

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes
b)	Descripción del MAP	<p>Se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito La Tinguiña, sector de Manco Capaq, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (E 424249.00N /8453994.00), en el valle medio de Ica, en la margen izquierda del rio Ica, a lado izquierdo de la carretera del C.P. Manco Capac aproximadamente en el km 7.46 a 481 m.s.n.m., En el valle medio de Ica, en la margen izquierda del rio Ica; el sitio colinda por el norte con áreas de cultivo; por el sur colinda con un camino, este y el oeste con áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la pista asfaltada del CP. de Manco Capac, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 112 metros.</p> <p>El sitio arqueológico Huaca Los Romanes está compuesto por un montículo de forma ovoide, que en la superficie y en los cortes laterales se encuentran cerámica dispersa y restos de vegetales como también restos de molusco, en el sitio Arqueológico Huaca Los Romanes pertenece al periodo intermedio tardío y manifiesta su estado de conservación actual malo por los diferentes factores antrópicos como expansión agrícola evasión, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico. Por los diferentes daños tanto antrópicos y los eventos naturales que ocurren en la zona, esto afecto de manera directa al sitio que se redujo de manera considerable.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Arrojo de basura y la expansión agrícola (remoción del terreno).
Factores Naturales	x				Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Malo. Afectado por el incremento de la expansión agrícola.				
Fragilidad					

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICO – HUACA LOS ROMANES WGS 84				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	23.00	424243.00	8454021.00
P2	P2 - P3	14.87	424266.00	8454021.00
P3	P3 - P4	11.31	424280.00	8454016.00
P4	P4 - P5	26.48	424288.00	8454008.00
P5	P5 - P6	29.07	424283.00	8453982.00
P6	P6 - P7	26.40	424270.00	8453956.00
P7	P7 - P8	49.41	424259.00	8453932.00
P8	P8 – P1	64.62	424219.00	8453961.00
ÁREA	2571.50 m ² = 0.2571 ha			
PERIMETRICO	245.16			

Nº de plano (de ser el caso1):



a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico huaca Los Romanes (coordenadas UTM 18L424254.00E/8453983.00N) ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica.



Foto 01: Vista de detalle del perfil donde se observa material cultural del sitio arqueológico Huaca Los Romanes



Foto 02: Vista panorámica del área removido, producto de la ampliación agrícola.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 03: Vista de detalle de la cerámica que forman parte del sitio arqueológico Huaca Los Romanes.

8454050

8454000

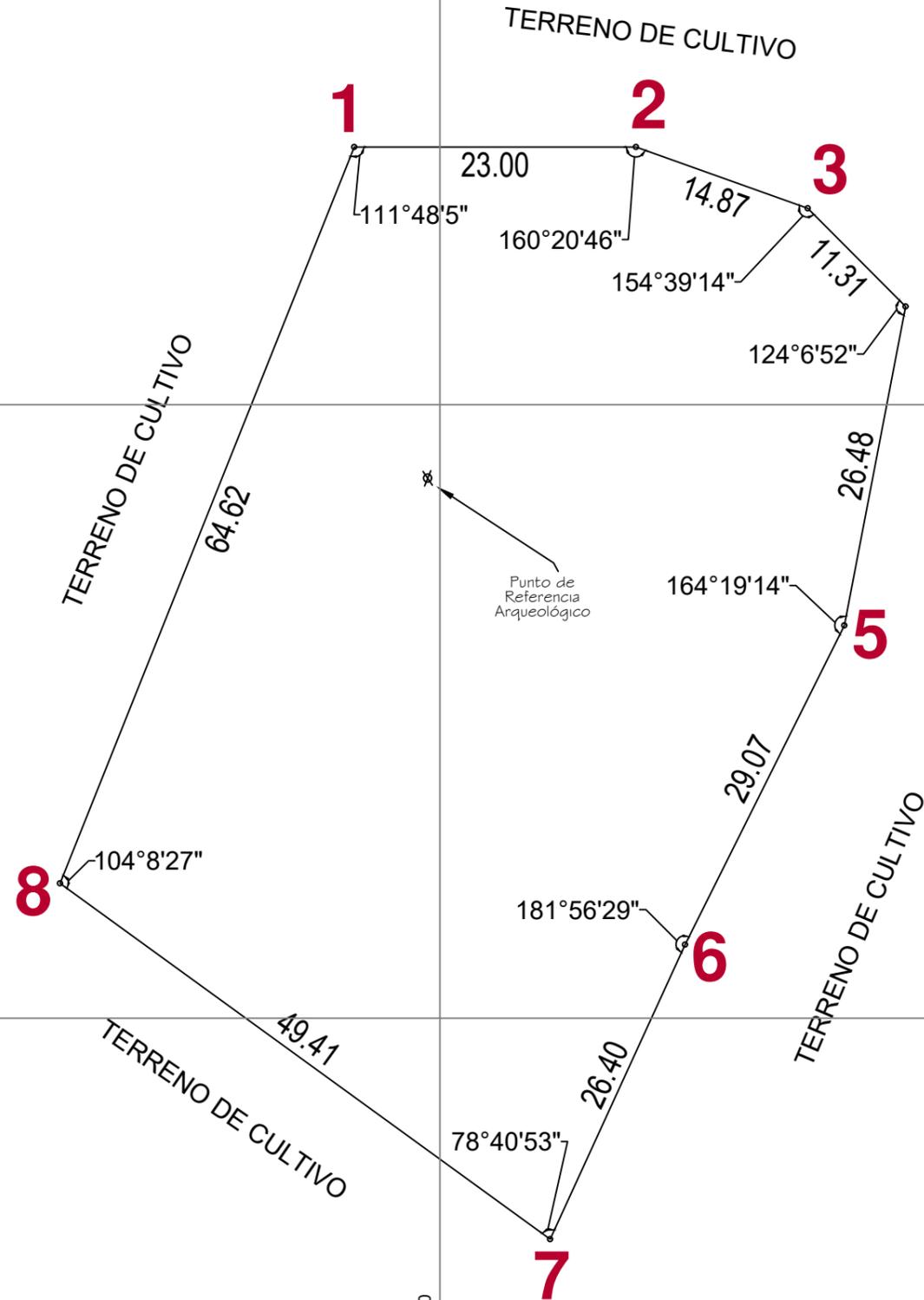
8453950

424200

424250

424300

Sitio Arqueológico
 Huaca Los Romanes
 AREA = 3806.00 m²
 PERIMETRO = 245.16 m.

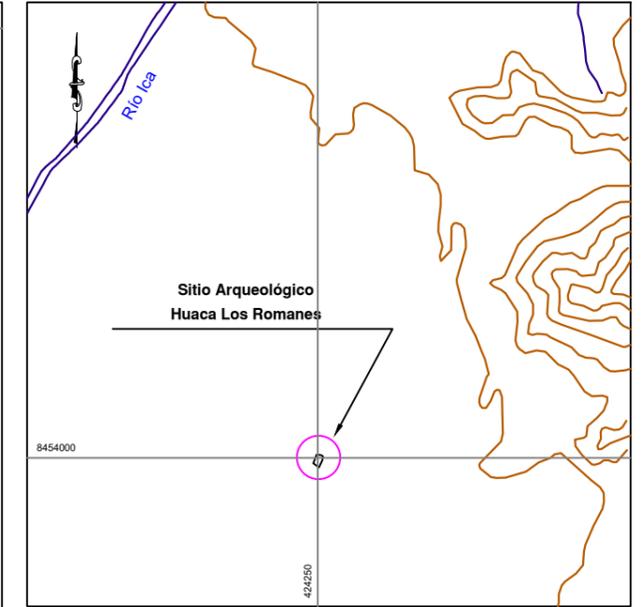


TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO

Punto de Referencia Arqueológico



PLANO DE UBICACION
Escala 1/500,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.00	111°48'5"	424243.0000	8454021.0000
2	2-3	14.87	160°20'46"	424266.0000	8454021.0000
3	3-4	11.31	154°39'14"	424280.0000	8454016.0000
4	4-5	26.48	124°6'52"	424288.0000	8454008.0000
5	5-6	29.07	164°19'14"	424283.0000	8453982.0000
6	6-7	26.40	181°56'29"	424270.0000	8453956.0000
7	7-8	49.41	78°40'53"	424259.0000	8453932.0000
8	8-1	64.62	104°8'27"	424219.0000	8453961.0000
TOTAL		245.16	1080°0'0"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—

 PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes		
Arq ^l Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces		
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez		
Centro de Referencia Este(X): 424249.00 Norte(Y): 8453994.00	Área: 3806.00 m ² 0.3806 Ha.	Perímetro: 245.16 m.
Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: LA TINGUIÑA
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Noviembre 2022	Código de Plano: PPROV-066-MC-DGPA-DSFL-2022	WGS84